

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al señor juez hoy 15 de marzo de 2021, el presente proceso para que resuelva sobre la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2020. Sírvase proveer. Dejo constancia que, en conversaciones con el titular del despacho, este escrito se le había pasado el 03 de diciembre de 2020, pero no se explica el motivo por el cual no se le había dado el correspondiente trámite.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **398**

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

Demandado: **HEYNER ALEXANDER MURILLO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00208-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, se procedió a revisar el memorial allegado por el apoderado demandante, en primer lugar, se manifiesta que en auto 1014 del 09 de octubre de 2020, expresa este juzgado que las direcciones aportadas en las demandas deben ser aceptadas por el mismo, cuando en realidad solo deben ser informadas de acuerdo al art. 291 del C.G. del P., situación en la que concuerda este juzgador, e indica que la expresión correcta para utilizarse en este contexto es informada y no aceptada.

Por otro lado, solicita emplazamiento toda vez que el pagador donde se estuvieron enviado las notificaciones, manifestó que el demandado no labora en la empresa, y desconoce su paradero o residencia fuera de las reportadas en la demanda, por lo que este juzgado, ordenará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: EMPLAZAR a **HEYNER ALEXANDER MURILLO ROBLEDO** en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro

SEGUNDO: Surtido el emplazamiento y si a ello hubiere lugar se procederá a la designación de **CURADOR AD LITEM**, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1ea11b3abd503ad5b4ffbd3a7b1f0922c293bc6444e6936d38c4d3743e
65f71

Documento generado en 18/03/2021 11:47:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>